**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2024-MDMAMM/CM.**

Manuel Antonio Mesones Muro, 25 de Enero del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del 2024, en cumplimiento al Acuerdo Municipal Nº 004 -2024 –MDMAMM/CM.

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de la autonomía política, económica y administrativa reconocida por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos 17.1 y 20.1 de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, el Artículo Nº 2° de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano Nº 26300; los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto Participativo, conforme al Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que en cumplimiento a la Ley 29298 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de diciembre 2008 que modifica a los Artículos 4º,5º,6º,7º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establecen el mecanismo de participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, mientras que la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de fecha 27 abril del 2012.

Que, la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro en el Acuerdo de Concejo Nº 004 -2024-MDMAMM/CM del 25 de enero del 2024, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que contiene el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025;

Estando a las facultades conferidas por el Inc. 8) del Artículo 9°, Inc. 5) del Artículo 20° y Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD; aprueba la siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO. - DAR INICIO** al Presupuesto Participativo del año 2025, basado en Resultados el mismo que seguirá las pautas establecidas en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso Participativo y lo que disponga la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR El Reglamento y Cronograma del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025** del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, el mismo que contiene; 02 Capítulos, 02 Títulos, 27 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y Finales.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo su difusión en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEROGUESE o DEJESE** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, a los 25 días del mes de Enero del año dos mil Veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO
Mg. Wilson Andres Ousqe Morillos
ALCALDE

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025

## CAPITULO I

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO I. Definición, objetivos, base legal.**

El Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas definen en conjunto a donde se orientarán los recursos, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2022.

**ARTICULO II. Objetivos**

Los objetivos principales del Presupuesto participativo son:

- Promover las condiciones, sociales, económicas, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población beneficiada de la zona urbana y rural.
- Mejorar la calidad de la asignación de los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
- Reforzar la relación entre Estado y la sociedad civil organizada.
- Fijar prioridades del gasto público, garantizando la sostenibilidad de la inversión pública.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2012- 2022.

**ARTICULO III. Finalidad**

Contar con los documentos de gestión municipal en Planificación presupuestaria y administración municipal participativa para canalizar a los diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas.

**ARTICULO IV. Principios**

- Participación de la sociedad civil, en la elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
- Igualdad de oportunidades sin discriminación de tipo.
- Tolerancia a la diversidad de opiniones.
- Equidad de género
- Competitividad orientada a la promoción del desarrollo en los proyectos de inversión pública.
- Responsabilidad entre la Municipalidad y los actores sociales.
- Solidaridad con los problemas de los demás, asumiéndolos como propios.
- Respeto de los acuerdos tomados en la participación ciudadana.

**ARTICULO V. Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783 – Ley Base de la Descentralización.
- Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo 171 – 2003 – EF, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo Nº 002-2008- EF/76.01.
- Resolución Directoral Nº 021- 2008 - EF/76.01 de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio.
- Ley 29298 Ley que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01

**ARTICULO VI. Definiciones.**

**Proceso Participativo 2025.** Son las acciones a ejecutar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 que conducirán al desarrollo y la formulación de los instrumentos de gestión y administración municipal.

**Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2022.** Es el instrumento de base territorial y de carácter integral de administración y gestión municipal el cual orienta el desarrollo local del Distrito Manuel Antonio Mesones Muro, contiene el diagnóstico temático y territorial, la visión de desarrollo, los ejes de desarrollo, los objetivos estratégicos y el listado del Banco de proyectos seleccionados para su análisis e interpretación de los problemas identificados y su operatividad en el Presupuesto Participativo 2025.

**Agentes Participantes.** Son los representantes de las organizaciones e instituciones del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, elegidos mediante asamblea comunal, de institución y organización; tienen voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso Participativo 2025.

**Equipo Técnico.** Brindará el soporte técnico al Proceso de Presupuesto Participativo 2025 del Distrito Manuel Antonio Mesones Muro. Tendrán voz, pero no voto y es reconocido mediante Resolución de Alcaldía respectiva.

**Sociedad Civil.** Conformada por las organizaciones sociales de base del Distrito e instituciones debidamente elegidas.

**Necesidades.** Son las limitaciones existentes en nuestro Distrito para conseguir el bienestar social, situación que se revertirá mediante la priorización y ejecución de proyectos de inversión pública de impacto local.

**ARTICULO VII. ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

La Municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo Anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia, así como los mecanismos de participación regulados por la presente ordenanza.

El Presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, sujetándose a los plazos límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversiones.

## CAPITULO II

## TITULO II REGLAMENTACIÓN DE PROCESO

**ARTICULO VIII. RESUMEN DE LAS FASES PP 2025**

**1. FASE DE PREPARACION. -**

En esta fase la Municipalidad establece coordinación con el Consejo de Coordinación Local, para el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Para ello es necesaria la aprobación de la Ordenanza Municipal.

**1.1. Comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo. -** A fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el proceso del Presupuesto Participativo.

**1.2. Sensibilización de la Sociedad Civil. -**

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada, en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

**1.3. Convocatoria. -**

En coordinación con el Consejo de Coordinación Local, se convoca a la población organizada a participar durante el proceso del Presupuesto Participativo.

**1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes. -**

Se dispone de un Registro de los Agentes Participantes, quienes deberán ser designados o elegidos por las personas de las organizaciones o instituciones a quienes representan.

**1.5. Capacitación de Agentes Participantes. -**
Se implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, regidores, agentes de la Sociedad Civil, en aspectos necesarios para un adecuado desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

**2. FASE DE CONCERTACIÓN:**
En esta fase se programan reuniones con los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyen al logro de resultados a favor de la población.

**2.1. Desarrollo de Taller de Trabajo 01: Identificación y Priorización de Resultados.**
Reuniones de trabajo, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de resultados, en base al Plan de Desarrollo Concertado 2012-2022.

El Equipo Técnico es el encargado de coordinar y brindar apoyo en la realización de los talleres de trabajo, debiendo presentar información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, desarrollarán las siguientes acciones previas:

a) Selección de una cartera de proyectos y que estén orientados al logro de resultados priorizados.
b) Recopilación y preparación de información básica:

- Plan de Desarrollo Concertado.
- Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
- Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
- Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

**2.2. Entrega de Proyectos e Ideas de Proyectos.** - Los Agentes Participantes deberán alcanzar al Equipo Técnico, sus propuestas de desarrollo, las que deben estar aprobadas mediante Acta de Acuerdo de Asamblea de la Organización. En el caso de las propuestas

de las Instituciones Públicas, su presentación se hará mediante oficio, suscrito por el representante legal de la Institución.

**2.3.Evaluación Técnica de Proyectos.-** Los miembros del Equipo Técnico evaluarán los proyectos o ideas de proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, correspondiente a los Proyectos de Impacto Distrital, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población no debe ser menos a 5% de la población total del Distrito.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de acuerdo a la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

**2.4.Desarrollo de Taller de Trabajo 02: Priorización de Proyectos de Inversión.** -El Alcalde, propone una cartera de proyectos, concordantes con los resultados priorizados, a ser sometidos a presupuesto participativo, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

**2.5.Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Rendición de Cuentas. -** Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos para su consideración y aprobación.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presidido por el Alcalde y los agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos que deben contener las firmas de todos los agentes participantes.
- Conformar el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025.

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejerció anterior, es responsabilidad del Alcalde. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. El Equipo Técnico, previamente elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo la información necesaria.

**3. FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.**

Conjuntamente con el Gobierno Regional y Provincial se organizarán mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, a efecto de definir y formalizar acuerdos en un acta, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

4. FASE DE FORMALIZACION.

4.1. **Formalización en el Presupuesto institucional de los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizarán en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal.

**ARTICULO IX. Aprobación PP 2025**

Aprobación de la Ordenanza Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal.
Difusión de la Ordenanza Municipal por los medios de comunicación de la localidad y/o de la página web de la Municipalidad.

**ARTICULO X. Convocatoria PP 2025**

Convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes se difundirá a partir del 30 de Enero al 08 de Febrero del 2025.

**ARTICULO XI. Identificación de Agentes Participantes**

Estará a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, el cual coordinará con el Equipo Técnico Ampliado, para la apertura del Libro **de Registro de Agentes Participantes** en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025; se oficiará a las diferentes Organizaciones e Instituciones a partir del 30 Enero – 02 de Febrero del 2024 del presente año.

**ARTICULO XII. Acreditación Agentes Participantes**

Los representantes de las instituciones y de las Organizaciones Sociales de Base del Distrito, traerán una copia del Acta de la Asamblea de la Organización Comunal, en donde se le encarga la representación de su comunidad o institución. Se acreditarán en forma obligatoria un hombre y una mujer a partir del 30 de Enero del 2025.

**ARTICULO XIII. Registro de Agentes Participantes.**

El Libro de Registro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 deberá aperturarse a partir del día 30 de Enero del presente año.

**ARTICULO XIV. Conformación de Agentes Participantes.**

Está conformado por:

a) Miembros del Concejo Municipal
b) Integrantes de sociedad civil en el CCL vigente.
c) Representantes de las comunidades, organizaciones sociales del distrito.
d) Representantes de Instituciones Públicas y privadas.

**ARTICULO XV. Elección Agentes Participantes.**

Los agentes participantes serán elegidos mediante Asamblea Comunal; para lo cual presentarán copia del Acta de Asamblea en la cual se delega las responsabilidades para participar en el Proceso Participativo del Año Fiscal 2025.

Los Agentes Participantes elegidos serán dos por organización, comunidad o institución, siendo obligatorio la presencia de una mujer por delegación.

Los Agentes participantes están obligados a asistir a las actividades de capacitación y talleres de trabajo que implementará la Municipalidad.

**ARTICULO XVI. Equipo Técnico PP 2025.**

**Registro Equipo Técnico**

Se realizará de acuerdo al instructivo 001-2010-EF/76.01; previo modelo adjunto.

| Nombre | Nº DNI | Profesión | Entidad a la que Representa |
|---|---|---|---|
| | | | |

**ARTICULO XVII. Conformación del Equipo Técnico PP 2025** de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, integrado por:

- Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
- Gerente Municipal
- Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de Unidad Formuladora
- Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Secretaria General
- Jefe de Relaciones Publicas
- Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Viabilidad.

**ARTICULO XVIII. Responsabilidades Equipo Técnico**

Las responsabilidades de equipo Técnico serán:

- La capacitación a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso presupuestario.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Preparación de la información para su debate respectivo en los talleres.
- Evaluación técnica y financiera de los proyectos y acciones priorizadas a nivel de perfil.

**ARTICULO XIX. Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces**

La responsabilidad de la oficina de planeamiento y presupuesto serán:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- Evaluación de cumplimiento del Presupuesto Participativo mediante indicadores.

**ARTICULO XX. Capacitación de Agentes Participantes.**
La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, en coordinación con las organizaciones e instituciones de la sociedad capacitará a los agentes participantes, promoviendo un programa de desarrollo de capacidades locales.
La capacitación se realizará el 09 de Febrero del presente año para los agentes participantes acreditados.

**ARTICULO XXI. Desarrollo de Talleres de Trabajo.**
Se realizará los siguientes talleres de trabajo:
Taller 01: Presentación de ideas de proyecto, cartera de proyectos de inversión y Priorización de Proyectos de inversión.
Los cuales se desarrollarán durante el mes de febrero, de acuerdo a la ficha metodológica elaborada para tal fin.

**ARTICULO XXII. Evaluación Técnica de Proyecto**
Estará a cargo del Equipo Técnico, en donde se discutirá la matriz de criterios de calificación y se priorizarán los proyectos de inversión de mayor impacto para el año fiscal 2025.

**ARTICULO XXIII. Formalización de Acuerdos y Compromisos.**
En esta fase, conjuntamente con los agentes participantes se suscribirá un Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

**ARTICULO XXIV. De La Participación Ciudadana en la Vigilancia Social a la Ejecución del PP 2025.**
El Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo para el año 2025, estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, este se conforma durante el desarrollo del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia y Control es de (4) cuatro miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

- Informar semestralmente a los Concejos de coordinación local y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

**ARTICULO XXV. Cronograma**

**CRONOGRAMA RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025.**

| N° | ACTIVIDADES | MESES (ABRIL-MAYO) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 30/01 AL 08/02 | 30/01 AL 08/02 | 30/01 AL 08/02 | 09 Feb | 19 Feb | 26 Feb | 10 – 24 mar |
| **FASE 1: PREPARACIÓN** | | | | | | | | |
| 1 | Comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo. | X | | | | | | |
| 2 | Sensibilización de la sociedad civil. | | X | | | | | |
| 3 | Convocatoria | | | X | | | | |
| 4 | Identificación y Registro de Agentes Participantes. | | | X | | | | |
| 5 | Capacitación de Agentes Participantes. | | | | X | | | |
| **FASE 2: CONCERTACIÓN** | | | | | | | | |
| 6 | Taller de trabajo: Presentación de ideas de proyecto y cartera de proyectos. | | | | | X | | |
| 10 | Taller de Rendición de cuentas, priorización de proyectos de inversión y Formalización de Acuerdos y compromisos | | | | | | X | |
| **FASE 3: FORMALIZACIÓN** | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO – ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL A. MESONES MURO – V° B° – OPMI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A MESONES MURO – V° B° – ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A MESONES MURO – V B° – GERENCIA MUNICIPAL

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Formalización en el Presupuesto Institucional de los Acuerdos y Compromisos del PP2025. | | | | | | | X |

**ARTICULO XXVI. Rendición de Cuentas.**
Se brindará a los agentes participantes un resumen ejecutivo de los proyectos priorizados el año anterior y el avance presupuestario y de la gestión, programado para el 26 de Febrero.

**ARTICULO XXVII. Requisitos para la Inscripción de Agentes participantes.**

- Copia del DNI del Agente participante.
- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Ficha de Inscripción debidamente llenada y firmada por el representante de la Organización o Institución.
- Copia del Acta de Asamblea, en donde se le designa como Agente participante para la representación de su organización, comunidad o Institución.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**PRIMERA.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera el área administrativa, dentro de los plazos que se establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

**SEGUNDA.-** Los avances del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 serán publicados por los medios de comunicación locales y la página web institucional. El Documento del Presupuesto Participativo 2025 constituye información pública, que será publicado por el citado medio.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO
Mg. Wilson Andres Quispe Morillos.
ALCALDE